



BOLETIN DEL CLERO

DEL

Obispado de Leon.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Continúa la suscripcion de la Diócesis de Leon en favor del Romano Pontífice.

| | Reales | cs. |
|---|--------|-----|
| SUMA ANTERIOR. | 90.101 | 67 |
| D. Fernando Diez Miranda, Párroco de San Vicente del Condado. | 20 | |
| D. Nicolás Lopez, Vicario de Herreros y Villaverde la Chiquita. | 20 | |
| Marcelino Grandoso, vecino de id. | 2 | |
| Isidro de Puente, de id. | 1 | 50 |
| D. Joaquín Viñuela, Párroco de Caudanedo de Fenar. | 38 | |
| D. Santiago Ruiz Linares, Párroco de Alija de la Rivera. | 19 | |
| Los vecinos de Santa María del Monte. | 86 | |

| | |
|---|-----|
| El Párroco y vecinos de Moratinos. | 142 |
| D. Andres Gonzalez, Vicario de Ruiforco y Abadengo. | 19 |
| Los vecinos de ambos Pueblos. | 38 |
| D. Gregorio Gonzalez, Párroco de Palazuelo de Torio. | 37 |
| D. Tomás Quijada, id. de Grulleros. | 19 |
| D. Martin Alonso, id. de Valdevimbre. | 100 |
| D. Tomas Alonso, id. de Fresnellino del Monte. | 29 |
| D. Estanislao Calleja, Párroco de San Cipriano del Condado. | 60 |
| Los vecinos del mismo. | 20 |
| D. Juan Merino, Vicario de Riaño. | 19 |
| D. Carlos Bardon, Párroco de Valverde del Camino. | 19 |
| Los vecinos de Santiva- | |

| | | |
|---|-----|----|
| ñez de Resoba.! | 20 | 50 |
| D. Marcelo Lopez, Párroco de Yugueros, por segunda vez. | 30 | |
| Los vecinos del mismo. | 50 | |
| El Párroco y vecinos de Villimer. | 116 | 6 |
| D. Gregorio Diez, Párroco de Castrillo de Porma. | 38 | |
| D. Manuel Antonio Muslera, id. de Luga. | 80 | |
| D. Mateo Bayon Párroco de San Pedro de Foncollada. | 19 | |
| D. Gabriel Prieto, Vicario de pobladura de Bernesga. | 19 | |
| D. Ildefonso Gonzalez, vecino de Barriosuso. | 100 | |
| D. Juan Rodriguez Trigo, Vicario en Villanueva del Campo. | 31 | |
| El Párroco y vecinos de Arbejal. | 68 | |
| D. José Vicente Franco, | | |

| | |
|---|------------------|
| de Melgar de Arriba. | 1,000 |
| D. Antonio Antolinez, Párroco de Villalcon. | 60 |
| Varios vecinos del mismo. | 80 |
| D. Luis Antonio Moreno, Párroco de Quintana del Monte y varios vecinos del mismo. | 114 |
| D. Juan Carrera, Presbítero en Mayorga. | 19 |
| D. ^a Catalina Pascual, vecina de id. | 19 |
| Un Párroco, de sus feligreses. | 70 |
| Los vecinos del Pueblo de Dehesa de Montejo. | 101 |
| El Párroco y vecinos de Pobladura de los Oteros. | 43 |
| El Párroco y vecinos de Velilla de la Reina. | 60 |
| TOTAL. | 92.948 69 |

Leon 26 de Octubre de 1860—Miguel Zorita Arias.

ALOCUCION DE SU SANTIDAD.

«Venerables hermanos: Con increíble dolor y profunda tristeza nos vemos obligados á deplorar y reprobar los nuevos atentados, inauditos hasta el dia de hoy, cometidos por el gobierno piemontés contra nosotros, la Santa Sede y la Iglesia católica. Ese gobierno, abusando, como sabeis, de la victoria que, con ayuda de una belicosa y gran nacion consiguió una funestísima guerra, estendió su reino por la Italia contra

VENERABLES FRATRES:

Novos et ante hunc diem inauditos ausus a Subalpino Gubernio contra Nos, hanc Apostolicam Sedem, et Catholicam Ecclesiam admissos denuo cum incredibili animi Nostri dolore vel mœrore potius deplorare ac detestari cogimur, Venerabiles Fratres. Ipsum, uti nostis, Gubernium victoria abutens, quam bellicosæ magnæque nationis opibus adiutum ex funestissimo bello reportavit, suum per Italiam regnum contra omnia divina et humana iura ex-

todos los derechos divinos y humanos. Despues de haber escitado los pueblos á la rebelion y arrojados de sus dominios con suprema injusticia, á los príncipes legítimos, invadió y usurpó, por medio de un atentado inicuo y verdaderamente sacrílego, algunas provincias de la Emilia sometidas á nuestra autoridad pontificia.

Ahora bien, mientras el universo católico, respondiendo á nuestras justísimas y gravísimas quejas, no cesa de elevar con fuerza la voz contra esa usurpacion impia, ese mismo gobierno trata de arrogarse otras provincias de la Santa Sede situadas en el Piceno, la Umbría y el patrimonio de San Pedro. Viendo que los pueblos de esas provincias disfrutaban de tranquilidad completa, y se nos mantenian fieles, sin que el dinero esparcido con profusion y otras intrigas perversas pudiesen alejarlos y arrancarlos de nuestro legítimo gobierno civil y del de la Santa Sede, han lanzado entonces en esas provincias á un tropel de hombres perdidos para escitar el motin y á la sedicion y en seguida un ejército numeroso para atacar esas mismas provincias y someterlas por las armas.

Bien conoceis, venerables hermanos, la impudente carta escrita por el gobierno piamontés á nuestro cardenal, ministro de negocios públicos, para justificar su acto de pillaje. No se ruboriza de anunciarnos en ella que habia dado á sus tropas

tendens, populis ad rebellionem excitatis, legitimisque Principibus ex propria dominatione per summam iniustitiam expulsis, aliquod Pontificiæ Nostræ in Aemilia ditionis provincias iniustissimo ac prorsus sacrilego ausu invasit et usurpavit. Dum autem universus Catholicus Orbis iustissimis gravissimisque Nostris respondens querelis contra hanc impiam usurpationem vehementer clamare non desinit, idem Gubernium alias huius Sanctæ Sedis provincias in Piceno, Umbria, et Patrimonio, sitas sibi vindicare constituit. At cum videret, earum provinciarum populos omni perfrui tranquillitate, eosque Nobis fideliter adhærere nec posse pecuniis largiter profusis, aliisque improbis adhibitis dolis a legitimo Nostro, et huius Sanctæ Sedis civili imperio alienari ac divelli, iccirco in ipsas provincias immisit tum perditorum hominum manum, qui turbas seditionemque ibi excitarent, tum ingentem suum exercitum, qui easdem provincias hostili impetu, armorumque vi subiiceret.

Optime nostis, Venerabiles Fratres, impudentes litteras a Subalpino Gubernio ad suum tuendum latrocinium Nostro Cardinali a publicis negotiis scriptas, quibus haud erabuit nuntiare, se suis copiis in mandatis dedisse, ut commemoratas Nostras provincias occuparent nisi dimitterentur exteri homines adscripti parvo Nostro exercitui, qui ceteroquin ad Pontificiæ ditionis, eiusque popu-

la órden de ocupar nuestras provincias, si no se despedía á los extranjeros alistados en nuestro pequeño ejército, levantado únicamente por otra parte para asegurar la tranquilidad del señorío pontificio y de los pueblos de ese señorío. Y no ignorais que casi en el momento en que fué recibida esa carta las provincias estaban ya ocupadas por las tropas piemontesas. En verdad, no es posible dejar de sentirse profundamente conmovido é indignado á vista de las acusaciones embusteras, de las calumnias diversas y de los ultrajes de que no se avergüenza ese gobierno para cubrir su impía y hostil agresion contra la autoridad civil de la Iglesia romana, y atacar nuestro propio gobierno.

¿Quién no se asombrará de ver á nuestro gobierno reprendido por haber alistado extranjeros en nuestro ejército, cuando todos saben que no se puede nunca negar á un gobierno legítimo el derecho de llamar extranjeros á sus tropas? Seguramente este derecho pertenece con título mas especial á nuestro gobierno, el de la Santa Sede, puesto que el romano Pontífice, padre comun de todos los fieles, no puede menos de recibir con alegría á los que, impulsados de un celo religioso, quieren servir en el ejército pontificio y concurrir á la defensa de la Iglesia. Y es preciso observar aquí que ese concurso de católicos extranjeros es debido principalmente á la perversidad de

lorum tranquillitatem servandam fuerat instructus. Nec ignoratis, a Subalpinis copiis easdem provincias ipso fere tempore fuisse occupatas, quo illæ litteræ accipiebantur. Equidem nemo non potest non magnopere commoveri, et summa affici indignatione reputans mendaces criminationes, variasque calumnias et contumelias, quibus idem Gubernium haud pudet huiusmodi suam hostilem impiamque contra civilem Romanæ Ecclesiæ principatum aggressionem tegere, Nostramque Gubernium impetere. Ecquis enim non summopere miretur audiens, Nostrum reprehendi Gubernium; propterea quod Nostro exercitui externi homines fuerint adscripti, cum omnes noscant nulli legitimo Gubernio denegari unquam posse ius cooptandi in suas copias externos homines? Quod quidem ius potiori quadam ratione ad Nostrum et huius Sanctæ Sedis Gubernium pertinet, cum Romanus Pontifex, veluti communis omnium catholicorum pater, non possit non libentissime eos omnes catholicos excipere, qui religionis studio impulsivi velint in Pontificiis copiis militare, et ad Ecclesiæ defensionem concurrere. Atque hic animadvertendum existimamus, huiusmodi catholicorum exterorum concursum fuisse præsertim excitatum illorum improbitate, qui civilem huius Sanctæ Sedis principatum aggressi sunt. Nemo enim ignorat qua indignatione, et quo luctu universus catholicus or-

los que han atacado el poder civil de la Santa Sede. Nadie, en efecto ignora con qué indignacion y con qué duelo se sobrecogió el mundo católico á la noticia de la agresion tan injusta y tan impia hecha contra el dominio de la Sede apostólica.

De diferentes comarcas del mundo cristiano acudieron inmediatamente *motu proprio* gran número de fieles, y con el mayor apresuramiento á nuestro dominio pontificio, y se alistaron en nuestra milicia para defender nuestros derechos, los de la Santa Sede y de la Iglesia. Con singular malignidad, el gobierno piomontés ha arrojado calumniosamente á nuestros soldados el nombre de mercenarios, á nuestros soldados, cuya masa general, nacionales ó extranjeros, salidos de noble raza y que tienen un nombre ilustre, han querido servir en nuestras tropas sin sueldo y por único amor á la religion. El gobierno piomontés no ignora que la fidelidad de nuestro ejército era incorruptible, él que sabe bien la inutilidad de las pérfidas maniobras empleadas para corromper á nuestros soldados. No hay necesidad que nos detengamos en refutar la acusacion mentirosa de barbarie lanzada contra nuestras tropas, puesto que los calumniadores no pueden presentar ninguna prueba de ella; mas bien se podria con derecho volver contra ellos esa acusacion, que justifican plenamente las atroces proclamas pu-

bis fuerit commotus ubi novit tam impiam, tamque iniustam civili huius Apostolicæ Sedis dominio aggressiorem fuisse illatam. Ex quo porro factum est, ut quamplurimi ex variis christiani orbis regionibus fideles sua sponte et summa alacritate ad Pontificiam Nostram ditionem convolverint, suumque nomen Nostræ militiæ dederint, quo Nostra, huius Sanctæ Sedis, et Ecclesiæ iura strenue defenderent. Singularem autem malignitatem Subalpinum Gubernium Nostris militibus mercenarii notam per summam calumniam incurrere minime veretur, cum non pauci ex indigenis exterisque Nostris militibus nobili genere nati, et illustrium familiarum nomine conspicui, ac religionis amore unice excitati, sine ullo emolumento in Nostris copiis militare voluerint. Neque laet Subalpinum Gubernium qua fide et integritate Noster exercitus præstet, cum eidem Gubernio perspectum sit, irritas fuisse omnes dolosas artes adhibitas ut Nostris milites corrumperentur. Nihil vero est cur immoremur in refellenda feritalis accusatione Nostris copiis improbe illata, cum nullum plane argumentum obtrectatores valeant adducere, quin potius huiusmodi criminatio in ipsos iure converti possit, quemadmodum vulgata Subalpini exercitus Ducum truculentæ proclamationes manifestissime ostendunt.

Hic autem animadvertere præstat, Nostro Gubernio minime suspi-

blicadas por los jefes del ejército piomontés.

Vale mas hacer notar aquí que nuestro gobierno no pudo abrigar sospecha alguna de esa invasion hostil, puesto que se le aseguraba que las tropas piomontesas se acercaban á nuestro territorio, no para invadirlo, sino para separar de él á las partidas de perturbadores. Tampoco podia pensar el general en jefe de nuestras tropas que tuviese que combatir contra el ejército piomontés. Habiendo cambiado las cosas contra todo derecho desde que supo la invasion hostil de un ejército evidentemente mas fuerte y mas numeroso, resolvió prudentemente retirarse á la ciudad de Ancona para no esponer á nuestros soldados á una muerte inevitable. Pero, detenido en su camino por las tropas enemigas, debió ir á las manos para abrirse el camino y abrirlo á sus soldados.

Por otra parte, al mismo tiempo que colmábamos de elogios debidos y merecidos al general en jefe de nuestras tropas, á sus oficiales y soldados que, atacados de improviso por el enemigo, combatieron valerosamente, aunque con fuerzas desiguales, por la causa de Dios, de la Iglesia, de esta Sede apostólica y de la justicia, apenas podemos contener nuestras lágrimas al saber que esos valientes soldados, jóvenes escogidos sobre todo, que su fé y su noble corazon les hicieron volar á la defensa del poder temporal de la Igle-

candum fuisse de huiusmodi hostili invasione, cum ipsi asseveratum esset Subalpinas copias prope territorium Nostrum accessisse non quidem invadendi animo, immo vero ut inde perturbatorum turmas arcerent. Hinc summus Nostrarum copiarum Dux ne cogitare quidem poterat, sibi cum Subalpino exercitu esse pugnandum. Verum ubi, rebus præter omnem expectationem perperam immutatis, agnovit hostilem irruptionem ab illo exercitu factam, qui sane pugnantium numero armorumque vi maxime prævalebat, providum suscepit consilium se Anconam utpote arce munitam recipiendi, ne Nostri milites tam facili mortis periculo exponerentur. Cum autem ingruentibus hostium copiis in itinere interciperetur, manus conserere coactus est, ut sibi militibusque suis viam aperiret.

Ceterum dum meritas debitasque laudes tribuimus commemorato Nostrarum copiarum Duci, ac illarum ductoribus et militibus, qui inexpectata hostili irruptione lacesiti pro Dei, Ecclesiæ, huius Apostolicæ Sedis, ac iustitiæ causa fortiter, viribus licet longe imparibus, dimicaverunt: vix lacrimas continere possumus noscentes quot strenui milites, ac lectissimi præsertim iuvenes in hac iniusta et crudeli invasione occuberint, qui religioso sane nobilique animo ad civilem Romanæ Ecclesiæ principatum tuendum advolarunt. Nos insuper summopere commovet luctus, qui in illorum familias redun-

sia romana, encontraron la muerte en esa injusta y cruel invasion. Nos hemos conmovido dolorosamente por el duelo que van á arrojar á sus familias. ¡Pluguiese á Dios que pudiésemos secar los lloros de esas familias con nuestras palabras! Para ellas será al menos, lo confiamos, un motivo de consuelo no mediano la mencion honorífica tan merecida que hacemos de sus hijos y de sus parientes muertos por el brillante ejemplo de fé, de adhesion y de amor hácia nosotros y esta Sede, que han dado al mundo cristiano al inmortalizar su nombre.

Aliéntanos asimismo la esperanza de que todos cuantos tan gloriosamente han sucumbido por la causa de la Iglesia, obtendrán la paz y bienaventuranza eterna que para ellos hemos pedido y no dejaremos de pedir á Dios misericordioso y Omnipotente. Deber nuestro es tambien ensalzar á nuestros amados hijos los gobernadores de las provincias y sobre todo á los de Urbino, Pésaro y Spoleto, que en medio de las tristes vicisitudes de los tiempos, tan constante y valerosamente han cumplido con su deber.

Y ahora decid, venerables hermanos, ¿quién podría tolerar la impudencia é hipocresia insignes con que nuestros culpables invasores tienen valor de afirmar en sus proclamas que vienen á ocupar nuestras provincias y otras de Italia para restablecer en ellas los principios del

dat. Utinam eisdem familiis fletum Nostris verbis abstergere possemus! Confidimus vero non levi ipsis solatio et consolationi futuram honorificentissimam mentionem, quam de extinctis suis liberis et propinquis merito facimus ob splendidam sane eximiam eorum erga Nos, et hanc Sanctam Sedem fidei, pietatis et amoris exemplum, quod christiano orbi cum immortalis eorum nominis laude exhibuerunt. Atque in eam profecto spem erigimur fore, ut ii omnes, qui gloriosam pro Ecclesie causa mortem obierunt, illam sempiternam assequantur pacem et beatitatem, quam a Deo Optimo Maximo apprecati sumus, et apprecari nunquam omitemus. Quo loco debilis quoque laudibus prosequimur dilectos Filios Præsides provinciarum, præsertim Urbino-Pisauensis, et Spoletanæ, qui in hac tristissima temporum vicissitudine suo munere sedulo constanterque perfuncti sunt.

Iam vero, Venerabiles Fratres, quis ferre unquam poterit insignem impudentiam et hypocrisim, qua nequissimi invasores in suis programmatibus asserere non dubitant, se Nostras aliasque Italiae adire provincias, ut ibi moralis ordinis principia restituant? Atque id ab iis temere affirmatur, qui acerrimum Catholice Ecclesie, eiusque Ministris, ac rebus iamdiu bellum inferentes, et ecclesiasticas leges, censurasque plane despicientes ausi sunt spectatissimos tum S. R. E. Cardinales,

órden moral? Los que usan este mentiroso lenguaje, son precisamente los mismos que haciendo largo tiempo ha una guerra encarnizada á la Iglesia católica, á sus ministros, á sus intereses, y menospreciando las leyes y censuras eclesiásticas, han osado aprisionar á los cardenales mas ilustres, á los obispos y miembros mas recomendables de uno y otro clero, espulsar de sus conventos á los religiosos, robar los bienes de la Iglesia y sembrar la devastacion en el dominio temporal de esta Santa Sede.

¡Sin duda los principios del órden moral van á ser restaurados por gentes que abren escuelas públicas para todos los errores, y hasta casas de disolucion! que, con escritos y obras teatrales de abominacion se esfuerzan á porfia en ultrajar y destruir todo poder, toda castidad, toda virtud; en entregar á la mofa y al menosprecio los misterios sagrados de nuestra religion divina, sus preceptos, sus institutos, sus ministros, su culto, sus ceremonias, y finalmente, en abolir toda nocion de justicia y volcar los fundamentos de la sociedad civil lo propio que los de la sociedad religiosa!

A vista de tan injusta y odiosa invasion de los Estados de la Santa Sede por el soberano del Piamonte y su Gobierno, perpetrada contra todas las leyes de la justicia y todo derecho internacional, elevamos nueva y fuertemente nuestra voz, como estamos obligados á hacerlo, en el

tum Episcopos, tum probatissimos utriusque Cleri Viros in vincula conicere, Religiosas Familias in propriis Cœnobiis expellere, Ecclesiæ bona diripere, et civilem huius Sanctæ Sedis principatum vastare. Scilicet moralis ordinis principia ab iis restituentur, qui publicas cuiusque falsæ doctrinæ scholas, et meretricias etiam domos constituunt, qui abominandis scriptis et scenicis spectaculis pudorem, pudicitiam, honestatem, virtutem offendere, eliminare, et sacrosancta divinæ nostræ religionis mysteria, sacramenta, præcepta, et instituta, sacrosque ministros, ritus, cæremonias, irridere, contempnere, omnemque iustitiæ rationem de medio tollere, ac tum religionis tum civilis societatis fundamenta labefactare et evertere conantuntur!

In hac igitur tam iniusta, tam hostili et horrenda civilis Nostri et huius Sanctæ Sedis principatus aggressionem et occupationem a Subalpino Rege, eiusque Gubernio contra omnes iustitiæ leges et universale gentium ius peracta, Nostri officii prohibe memores in hoc amplissimo Vestro consessu, et coram universo Catholico Orbe Nostram vocem denovo vehementer attollimus, ac omnes nefarios sacrilegosque eiusdem Regis et Gubernii ausus reprobamus, penitusque damnamus, omnesque actus plane nullos et irritos declaramus, decernimus ac civilis, quoque Romana pollet Ecclesia, principatus

seno de esta augusta asamblea y ante todo el universo católico; reprobamos y condenamos en todo los detestables y sacrílegos atentados de ese rey y de su Gobierno; declaramos nulos y de ningun valor ni efecto sus actos; protestamos con firmeza y no cesaremos de protestar, para mantener íntegra la potestad civil de que goza la Iglesia Romana, y sus derechos, que son propiedad de todos los Católicos.

No podríamos ocultaros, venerables hermanos, la profunda amargura que nos agobia al ver cómo por una serie de diversos obstáculos esta es la hora en que aun estamos deseando la cooperacion de un auxilio extranjero contra esta criminal invasion, que nunca será sobrado execrada. Todos vosotros conoceis ciertamente las reiteradas declaraciones que nos han sido hechas por uno de los mas poderosos príncipes de Europa. Pero mientras que largo tiempo ha estamos esperando el efecto de esas declaraciones, no podemos menos de sentir turbacion y angustias crueles, viendo á los autores y favorecedores de esta usurpacion culpable perseverar y proseguir audaz é insolentemente en su detestable proyecto, cual si estuvieran seguros, y muy seguros, de que nadie se les opone.

Esta perversidad ha llegado á punto de que, enviadas tropas del ejército piomontés hasta los muros mismos de nuestra capital, se halla

integritatem, eiusque iura, quæ ad omnes catholicos pertinent, etiam atque etiam reclamamus, et reclamare nunquam desistemus.

Verum dissimulare non possumus, Venerabiles Fratres, summa Nos opprimi amaritudine, cum in tam scelestâ et nunquam satis execranda aggressionem alieni auxilii opem, variis exortis difficultatibus adhuc desideremus. Equidem notissimæ Vobis sunt iteratæ declarationes Nobis factæ ab uno ex potentissimis Europæ Principibus. Attamen dum illarum iamdiu expectamus effectum, non possumus non vehementer angere ac perturbari cum inspicimus nefandæ usurpationis auctores fautoresque audacter insolenterque in nefario suo proposito persistere ac progredi, tamquam certo confidentes neminem sibi reapse adversari.

Hæc autem perversitas eo devenit, ut hostilibus Subalpini exercitus copiis ad mœnia fere huius almæ Nostræ urbis immissis, quæcumque fuerit implicata communicatio, publicæ privatæque rationes in discrimen adductæ, commeatus intercepti, et, quod gravissimum est, Summus totius Ecclesiæ Pontifex in molestam redactus difficultatem Ecclesiæ ipsius negotiis, prout res postulat consulendi, proptereaquod maxime coarctetur via cum variis orbis partibus communicandi. Quamobrem in tantis Nostris angustiis, tantoque rerum discrimine vel facile intelligi-

hoy interrumpida toda comunicacion, comprometidos los intereses públicos y privados, interceptados los convoyes, y, lo que es mas grave, el Pontifice Supremo de la Iglesia universal reducido á no poder proveer debidamente sino con gran dificultad á los intereses de la Iglesia, por causa del estado de las vias de comunicacion con el resto del mundo. Esta es la causa, venerables hermanos, bien lo veis, por que en medio de tan grandes angustias y ante situacion tan peligrosa, nos vemos en la triste precision de escogitar, bien á pesar nuestro, medidas para sacar á salvo nuestra dignidad.

Entretanto, no podemos menos de deplorar, entre otras cosas, el funesto y pernicioso principio llamado de *no intervencion*, que de poco tiempo acá proclaman y ponen en práctica ciertos gobiernos con la aquiescencia de los demás, hasta cuando se trata de la injusta agresion de un gobierno contra otro; que no parece sino que, contra todas las leyes divinas y humanas, se proponen asegurar una especie de impunidad y de licencia á los invasores y despojadores de derechos agenos, de las propiedades y aun de los Estados mismos, como lo estamos viendo por nuestros propios ojos en estos calamitosos tiempos. Y es verdaderamente singular que solo al gobierno piamentés sea licito menospreciar y violar impunemente aquel principio, pues que le vemos con un ejército

tis, Venerabilis Fratres, Nos tristi necessitate eo iam ferme impelli, ut vel inviti cogitare debeamus de opportuno suscipiendo consilio ad Nostram dignitatem tuendam.

Interim abstinere non possumus, quin præter alia deploremus funestum ac perniciosum principium, quod vocant de *non Interventu* a quibusdam Guberniis haud ita pridem, ceteris tolerantibus, proclamatum, et adhibitum etiam cum de iniusta alicuius Gubernii contra aliud aggressionem agatur: ita ut quædam veluti impunitas ac licentia impetendi ac diripiendi aliena iura, proprietates, ac ditiones ipsas contra divinas humanasque leges sanciri videatur; quemadmodum luctuosa hac tempestate cernimus evenire. Et mirandum profecto, quod uni Subalpino Gubernio impune liceat eiusmodi principium despiciere ac violare, cum videamus ipsum hostilibus suis copiis, universa Europa inspectante, in alienas ditiones irrumpere, legitimosque ex illis Principes exturbare: ex quo perniciosam consequitur absurditas, alienum nempe interventum dumtaxat admitti ad rebellionem suscitandam atque fovendam.

Hinc autem opportuna Nobis oritur occasio excitandi omnes Europæ Principes, ut pro spectata ipsorum consilii gravitate et sapientia serio perpendant quæ quantaque mala in detestabili, quem lamentamur, eventu cumulentur. Agitur enim de immani violatione, quæ contra univer-

enemigo, á vista y paciencia de Europa entera, invadir los Estados ajenos y espulsar de ellos á sus legítimos soberanos. De aquí nace el pernicioso absurdo de que no se admita intervencion extranjera sino para provocar y sostener rebeliones.

Por esto hemos creído oportuno el momento para escitar á todos los príncipes de Europa á que examinen gravemente y con toda la madurez y discrecion de sus consejos, los grandes é innumerables males que entraña el detestable acontecimiento que deploramos. Trátase en verdad de la monstruosa violacion que se ha cometido, de una manera tan inicua, contra el derecho universal de jentes, y la cual, de no ser plenamente reprimida, dejaria todo derecho legítimo sin fuerza ni seguridad. Trátase de un principio de rebelion impudentemente favorecido por el gobierno piamontés; principio que claramente manifiesta el peligro que todos los dias amenaza á todo gobierno, y los daños que pueden seguirse de él para toda sociedad civil, pues así abre la puerta al fatal *comunismo*.

Trátase de pactos solemnes á los que son debidos respeto y mantenimiento inviolable, lo propio en los estados que constituyen el patrimonio de la Santa Sede, que en los Estados de Europa. Trátase del violento despojo de esta potestad civil que por especial disposicion de la Divina Providencia ha sido conferido

sale gentium ius nequiter est patrata, quæque nisi omnino cœrceatur, nulla deinceps legitimi cuiusque iuris firmitas ac securitas poterit consistere. Agitur de rebellionis principio, cui Subalpinum Gubernium turpiter inservit, et ex quo pronum est intelligere, quantum cuicumque Gubernio discrimen in dies comparatur, et quanta in universam civilem societatem redundet pernicies, cum ita fatali *Communismo* aditus aperiatur. Agitur de violatis solemnibus Conventionibus, quæ uti aliorum in Europa Principatuum, ita etiam civilis Pontificiæ Ditionis integritatem sartam tectamque servari omnino postulant. Agitur de violenta direptione illius principatus, qui singulari divinæ providentiæ consilio Romano Pontifici datus est ad Apostolicum suum Ministerium in universam Ecclesiam plenissima libertate exercendum. Quæ profecto libertas summæ omnibus Principibus curæ esse debet, ut Pontifex ipse nullius civilis potestatis impulsui subiaceat, atque ita spirituali pariter catholicorum in eorumdem Principum dominiis degeatium tranquillitati cautum sit.

Itaque omnibus Supremis Principibus persuasum esse debet, Nos-

al Pontífice Romano para ejercer con plena libertad en toda la Iglesia su apostólico ministerio. Esta libertad debe sin duda alguna empeñar la soherana sollicitud de todos los príncipes, á fin de que el Sumo Pontífice no esté sujeto al impulso de ninguna potestad civil, y se halle á cubierto de todo peligro la tranquilidad espiritual de los católicos moradores en los Estados de los dichos príncipes.

Por tanto los soberanos todos deben estar persuadidos de que su causa está íntimamente ligada con la nuestra, y que al acudir en auxilio nuestro, defienden nuestros derechos no menos que los suyos. Exhortámoslos, por lo mismo, y les rogamos con la mayor confianza, que nos auxilién, cada cual segun su posicion y sus medios. No dudamos que en particular los príncipes y el pueblo católico emplearán con el mayor celo su sollicitud y sus esfuerzos para apresurarse, unánimes y concordes, á auxiliar, defender y proteger, por cuantos medios estén á su alcance, al padre y pastor de todo el rebaño del Señor, atacado hoy por las armas parricidas de un hijo degenerado.

Pero sobre todo, venerables hermanos, bien sabeis que nuestra esperanza entera debe ponerse en Dios, nuestro amparo y refugio en nuestras tribulaciones: en Dios, que hiere y cura, que manda el mal y el remedio, que dá muerte y dá vida,

tram cum Ipsorum causa plane esse coniunctam, eosque suum Nobis auxilium afferentes Nostrorum æque ac suorum iurium incolumitati esse prospecturos. Maxima proinde cum fiducia ipsos hortamur et obsecramus, ut opem Nobis, pro sua quisque conditione et opportunitate, velint impendere. Non dubitamus autem, quin catholici præsertim Principes ac Populi omnem eorum curam et operam studiosissime conferant, ut pro communi eorum officio universi Dominici Gregis Patrem et Pastorem parricialibus degeneris filii armis oppugnatum modis omnibus adiuvere, tueri, et defendere properent atque festinent.

Cam autem apprime sciatis, Venerabiles Fratres, omnem spem Nostram in Deo esse collocandam, qui adiutor et refugium est nostrum in tribulationibus nostris, quique vulnerat et medetur, percutit et sanat, mortificat et vivificat, deducit ad inferos et reducit; iccirco in omni fide, et humilitate cordis nostri assiduas ferventissimasque ad Ipsum, adhibito in primis efficacissimo Immacu-

que sepulta en los abismos y saca de ellos á quien quiere.

Por tanto, no cesemos, con plena confianza y humilde corazón, de elevar ante su trono nuestras más fervorosas oraciones, implorando ante todo el eficazísimo patrocinio de la Santísima é Inmaculada madre de Dios, la Virgen María, y la intercesión de los bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo, á fin de que se digne dar una espléndida muestra del poder de su brazo, abatiendo la soberbia de sus enemigos, derrocar á los que nos atacan, humillar y aplastar á todos los enemigos de Su Santa Iglesia; en fin, para que los corazones de los prevaricadores sean trocados por la omnipotente virtud de su gracia, y la Santa Madre Iglesia se regocije cuanto antes de su conversión tan apetecida.»

SECRETARÍA DE CÁMARA DEL OBISPADO.

Para que la circular de la Comisión de donativos de esta Provincia, que se inserta á continuación, tenga la mayor publicidad, y las personas interesadas puedan presentar á la misma las solicitudes que previene, ha tenido á bien disponer S. E. I. el Obispo mi Señor que los Párrocos y Vicarios de esta Diócesis la lean á sus feligreses en la misa popular de los dos primeros días festivos, y que provean á los interesados que los soliciten, de los documentos que deben acompañar á sus instancias, según en la misma se encarga. Leon

latae Sanctissimæque Deiparæ Virginis Mariæ patrocinio, ac suffragio Beatorum Petri et Pauli, preces effundere non intermittamus, ut faciens potentiam in brachio suo inimicorum suorum superbiam elidat, et expugnet impugnantes nos, omnesque Ecclesiæ suæ sanctæ hostes humiliet et conterat; atque omnipotenti suæ gratiæ virtute efficiat, ut omnium prevaricantium corda resipiscant, deque optatissima illorum conversione sancta mater Ecclesia quam primum lætetur.

26 de Octubre de 1860.—De orden de S. E. I. Miguel Zorita Arias, Secretario.

Comision principal de donativos.

CIRCULAR.

Recaudados por esta Comisión todos los donativos voluntarios con que las autoridades, corporaciones y habitantes de esta provincia se propusieron significar su gratitud á los denodados hijos de la misma que derramaron su sangre en la guerra de Africa que ha terminado felizmente; solo falta para llevar á cabo este patriótico pensamiento proceder á la distribución equitativa del fondo entre todos los que están llamados á participar de él que son los soldados, cabos

y sargentos heridos, y los padres ó hermanos, viudas y huérfanos de los que, perteneciendo también á la clase de tropa, hayan fallecido en la espresada campaña.

Con este fin, y mientras tanto que se reciban las noticias que están reclamadas al Excmo. Sr. Capitan general del distrito, esta Comision ha resuelto prevenir á los habitantes de la provincia que desde la publicacion de esta circular hasta el dia 10 de Noviembre próximo se admiten las instancias de los que se crean con derecho á disfrutar del espresado beneficio; á las cuales han de acompañar indispensablemente los documentos que justifiquen las causas en que se funden los interesados, segun los diferentes casos en que puedan hallarse, haciéndolo en la forma que á continuacion se espresa.

CASO 1.º

Los heridos acompañarán á sus solicitudes los documentos siguientes:

1.º Copia autorizada de la licencia absoluta y en su defecto del pase con que regresaron á sus casas.

2.º Certificacion espedita por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento que espresese si el causante cubrió plaza por su suerte, ó si fué al servicio de las armas voluntariamente ó en clase de sustituto.

3.º Certificacion del Alcalde y el Cura párroco en la que conste si está ó no imposibilitado para trabajar el peticionario y si sus padres cuentan con medios de subsistencia ó son enteramente pobres.

CASO 2.º

Documentos que han de acompañar á sus solicitudes los padres de los que hayan muerto en campaña ó á resultas de heridas recibidas en ella, ó de la enfermedad reinante en Africa.

1.º Partida de bautismo del causante.

2.º Copia de la fé de defuncion del mismo, autorizada por el párroco del pueblo y por el Alcalde.

3.º Certificacion espedita por el Alcalde y el Secretario que espresese si el causante cubrió cupo por el pueblo, ó si fué voluntariamente al servicio de las armas, ó como sustituto.

4.º Certificacion del Cura párroco y del Alcalde en la que conste si el padre es enteramente pobre ó si tiene medios de vivir.

CASO 3.º

Documentos que las viudas han de acompañar á sus instancias para justificar su derecho como esposas ó madres de los que hayan muerto en campaña, ó por consecuencia de heridas recibidas en la misma, ó de la enfermedad reinante en Africa.

1.º Partida de bautismo de sus hijos, ó partida de casadas, espeditas por el párroco del pueblo.

2.º Copia de la fé de defuncion del hijo ó marido que causen su derecho.

3.º Certificacion espedita por el Alcalde y Secretario que espresese si el muerto en campaña cubrió cupo por el pueblo, ó si fué voluntariamente al servicio de las armas, ó como sustituto.

4.º Certificacion del cura párroco en que conste si la viuda continúa en este estado, si es pobre, ó si tiene medios de subsistencia.

CASO 4.º

Documentos que han de acompañar á sus reclamaciones los huérfanos de los que hayan muerto en campaña, ó por consecuencia de heridas recibidas en ella, ó de la enfermedad reinante en Africa.

1.º Fé de bautismo del solicitante.

2.º Copia de la partida de defuncion del que cause su derecho.

3.º Certificacion espedita por el Alcalde y Secretario en que se espresese si

el muerto, á quien se refiera, cubrió cupo por el pueblo, si fué voluntariamente al servicio de las armas ó en clase de sustituto.

4.º Certificación del cura párroco en la que conste si el solicitante ó solicitantes son pobres, ó si tienen medios de vivir.

CASO 5.º

Documentos que los hermanos de los muertos en campaña, ó de resultas de heridas recibidas en ella, ó de la enfermedad reinante en Africa, han de acompañar á sus solicitudes.

1.º Fé de bautismo del reclamante ó reclamantes.

2.º Copia de la partida de defunción del que cause su derecho.

3.º Certificación expedida por el Alcalde y Secretario en que se espese si el muerto, á que se refiera, cubrió cupo por el pueblo, ó si fué voluntariamente al servicio de las armas, ó en clase de sustituto.

4.º Certificación expedida por el Cura párroco del pueblo, en la que conste si el reclamante ó reclamantes son pobres, ó si tienen medios de vivir.

Así documentadas las reclamaciones según el caso en que respectivamente las funden los interesados, las dirigirán á la presidencia de esta Comisión provincial, bien sea directamente ó por conducto del Sr. Gobernador de esta provincia, bien entendido que no se dará curso á las que sean presentadas después de transcurrido el plazo señalado ó sin alguno de los documentos detalladamente prevenidos. Leon 9 de Octubre de 1860.—*El Vizconde de Quintanilla y Florez, Vicepresidente.*—Por acuerdo de la Comisión.—*Manuel Cadórniga, Secretario.*

La Divina Providencia ha salvado otra vez á nuestra bonda-

dosa Soberana frustrando el golpe regicida de un jóven insensato, que intentó disparar una pistola contra S. M. en el día que regresó á la Corte, después de haber recibido en las provincias de Cataluña y Aragon las mas entusiastas demostraciones de adhesion y de cariño. La España toda ha sabido con pesar profundo la noticia de aquel criminal intento. ¡Quiera el Señor que sea el último!

ROBO SACRILEGO.

En la noche del 9 del corriente fué robada la Iglesia de Fontecha, á pesar de estar situada en el centro del pueblo. Según la sentida carta dirigida á S. E. I. por D. Juan Fernandez, párroco de aquel pueblo, quedó despojada su Iglesia de las alhajas siguientes: una cruz parroquial, el incensario con su naveta y cucharilla, dos vinageras con sus platillos, el viril, dos cálices con sus patenas y cucharillas, el copon, dejando las formas envueltas en los corporales, la cajita de administrar el viático y las tres crismeras. Este nuevo atentado debe servir de aviso á aquellos párrocos que aun no hayan cumplido lo dispuesto por S. E. I.

á fin de tener mas seguras las alhajas de la Iglesia, buscadas hoy con tanto afan por los ladrones sacrílegos. Sabemos que S. E. I., ha tomado ya disposiciones para proveer á la Iglesia de Fontecha de los vasos sagrados mas indispensables.

COMISARÍA DE LA OBRA-PIA
*de los Santos lugares de Jerusalem
del Obispado de Leon.*

La Comisaría General de Madrid celosa siempre por el aumento de los intereses de la referida Obra-pia, ha remesado á esta de mi cargo treinta ejemplares de la Historia de Tierra Santa, á fin de que procure esponderles, aunque sea al módico precio de 40 reales cada uno; y como dicha Historia sea una obra de mérito especial, ya por las materias de que trata, ya por su hermosa y esmerada impresion: he creido lo mas conveniente, para que sea mas fácil su espendicion, anunciarla por medio del Boletin Eclesiástico de la Diócesis, para que llegando de este modo á conocimiento del virtuoso é ilustrado Clero de ella, puedan los Señores que deseen obtenerla, recurrir á esta Comisaría, bien por sí, bien por algun encargado que satisfaga la indicada cantidad de

40 reales al que le será entregada. Aprovecho tan buena ocasion para recordar á los Señores Curas y Vicarios, la lectura de mi circular de 8 de Junio del año de 1858 inserta en el Boletin del dia 10 del mismo, rogándoles el exacto cumplimiento de cuanto en ella se dispone. Faltaria, sin embargo, á la justicia y á mi deber si no declarara de la manera mas solemne, que desde la época en que di mencionada circular, se vienen tocando ventajosísimos resultados en favor de la Obra-pia, habiendo aumentado considerablemente sus ingresos, tanto en la cobranza de derechos de testamentos, como en la recaudacion de limosnas; gracias al celo que han desplegado los Sres. Curas y Vicarios; y por lo tanto, escudado en ese mismo celo, me atrevo á reproducirles las invitaciones y súplicas que en aquella les hacia, en la seguridad de que serán benigneamente acogidas, y eficazmente secundadas por un clero, que pruebas tantas me tiene dadas de los nobles y piadosos sentimientos, que le animan hácia una obra de suyo tan recomendable y tan santa. Leon y Octubre 17 de 1860.—El Comisario, Vicente Tamayo.